

Pcia. Roque Sáenz Peña, 03 MAR 2026

VISTO:

El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 943/2025 de fecha 31 de diciembre de 2025, las Resoluciones de la Secretaría de Energía de la Nación N° 13 de fecha 15 de enero de 2026 y N° 22 de fecha 28 de enero de 2026, las Resoluciones del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos N° 456/24 y N° 1859/25, y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto PEN N° 943/25 publicado en el Boletín Oficial el día 2 de enero de 2026, creó el Régimen de Subsidios Energéticos Focalizados (SEF) que redefine integralmente el esquema de subsidios al consumo de energía eléctrica residencial, con vigencia a partir de 2026, dando por concluido el período de transición iniciado en 2024 y eliminando el esquema de segmentación por niveles N1, N2 y N3 que fuese creado por el Decreto PEN N° 332/22;

Que mediante el citado Decreto se establecen bloques de consumo subsidiado para los usuarios beneficiarios del nuevo esquema de Subsidios Energéticos Focalizados (SEF), sobre los cuales se aplican unos porcentajes de bonificación en los precios mayoristas de Energía, Potencia y Servicios Adicionales establecidos por la Secretaría de Energía Nacional;

Que de esta manera se estableció una bonificación general del 50% sobre los precios mayoristas antes mencionados, para el consumo base de los usuarios beneficiados durante todo el año 2026;

Que además durante 2026 adiciona una bonificación extraordinaria transitoria, de hasta un 25%, con reducción progresiva mes a mes, destinada a garantizar gradualidad, evitar saltos abruptos en la factura eléctrica y asegurar previsibilidad para los usuarios residenciales, lo cual obra en el Anexo II del citado Decreto N° 943/25;

Que de acuerdo con el Anexo II del Decreto N° 943/25, el porcentaje de bonificación total vigente hasta el mes de febrero, cuyo valor era de 72,73% (50%+22,73%), se reduce a partir del 1° de marzo 2026 a 70,45% (50%+20,45%);

Que por su parte la Resolución Secretaría de Energía N° 13/26, publicada en el Boletín Oficial el día 16/01/26, en su Anexo I estableció los nuevos consumos base diferenciales para el servicio público de energía eléctrica, según las zonas bioambientales fijadas en la Norma IRAM 11603:2012;

Que esto lo realizó teniendo en cuenta que la diversidad climática, geográfica y bioambiental del territorio nacional genera necesidades energéticas diferenciadas entre los hogares, lo

Ing ARIEL M MUÑOZ
VOCAL
SECHEEP

Técnico GERMAN PERELLI
VOCAL
SECHEEP

Mario José Bistoletti
ABOGADO
PRESIDENTE - SECHEEP

03 MAR 2026

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer. Ley Nacional N° 11357". Ley Provincial N° 4202-A

que requiere tratamientos específicos a fin de evitar inequidades en la aplicación de los consumos base y de las bonificaciones previstas;

Que de esta manera, para los meses de enero, febrero y diciembre, los consumos base serán de 550 kWh/mes, 370 kWh/mes y 300 kWh/mes, para las zonas bioambientales Muy cálido, Cálido y Resto, respectivamente;

Que para los meses de mayo, junio, julio y agosto, los consumos base serán de 300 kWh/mes, para todas las zonas bioambientales;

Que para los meses de marzo, abril, septiembre, octubre y noviembre, los consumos base serán de 150 kWh/mes, para todas las zonas bioambientales;

Que al encontrarse la Provincia del Chaco comprendida en la zona bioambiental Muy cálido, le corresponden los consumos base de dicha zona según lo detallado anteriormente;

Que de esta manera, en la Provincia del Chaco, para el mes de marzo el tope de consumo bonificado para los usuarios beneficiarios del SEF, se reduce de 550 kWh-mes (vigente para el mes de febrero) a 150 kWh-mes;

Que a su vez para el mes de marzo 2026 continúa vigente la Resolución N° 22/26, publicada en el Boletín Oficial el día 30 de enero de 2026, mediante la cual la Secretaría de Energía estableció los nuevos valores del Precio de Referencia de la Potencia (POTREF), Precio Estabilizado de la Energía (PEE), Precio Estabilizado de los Servicios Adicionales (PES), Precio Estabilizado del Transporte (PET) en el MEM y el precio del Fondo Nacional de la Energía Eléctrica (FNEE), que se deberán utilizar para su correspondiente aplicación en los cuadros tarifarios de los agentes distribuidores y otros prestadores del servicio público de distribución que lo requieran, durante el período comprendido entre el día 1° febrero y el 30 de abril de 2026. Dichos precios son los que obran en el Anexo I y III de la citada Resolución;

Que por lo tanto para el mes de marzo no se presentan modificaciones en los precios mayoristas referentes a Energía, Potencia, Servicios Adicionales, Transporte y Fondo Nacional de la Energía Eléctrica, respecto de los anteriormente sancionados para el mes de febrero;

Que a pesar de no existir modificaciones en los precios mayoristas, estos se ven modificados para los usuarios beneficiarios del SEF, en virtud de que la bonificación para estos usuarios en el mes de marzo se reduce al 70,45%, por lo tanto, se verán incrementados estos precios;

Que en el caso del Precio de Referencia de la Potencia (POTREF), debido a la reducción de la bonificación, presenta un incremento del 8,4% respecto el vigente a febrero 2026, siendo su nuevo valor de 2.365,4719 \$/KW;

Ing ARIEL M MUÑOZ
VOCAL
SECHEEP

Técnico GERMAN PERELLI
VOCAL
SECHEEP

Hilario José Bignolotti
ABOGADO
PRESIDENTE - SECHEEP

Que de igual manera los Precios Estabilizados de la Energía (PEE) para estos usuarios, tiene un incremento del 8,4%, siendo sus nuevos valores 22,2887 \$/KWh en pico, 21,7104 \$/KWh en resto y 21,4161 \$/KWh en valle;

Que por último el Precio Estabilizado de los Servicios Adicionales (PES) también tiene un incremento del 8,4% respecto el vigente a febrero 2026, siendo su nuevo valor de 1,9051 \$/KWh;

Que el consumo base bonificado para el mes de marzo 2026, según lo establecido por la Resolución SE N° 13/26, será de 150 KWh, estando alcanzado únicamente hasta dicho consumo mensual los precios diferenciales de potencia y energía detallados precedentemente;

Que por lo tanto, todo el consumo que exceda al mencionado consumo base, le serán de aplicación los precios mayoristas plenos sin bonificación alguna;

Que la modificación establecida por parte de la Secretaría de Energía de Nación en los precios de la potencia, energía y servicios adicionales, que surgen de la reducción del porcentaje de bonificación sobre estos conceptos, así como también el nuevo consumo base subsidiado, que rigen desde marzo 2026, se trasladan de manera directa al costo final del servicio, generando un incremento para usuarios residenciales beneficiarios de los Subsidios Energéticos Focalizados (SEF), creado por el Decreto PEN N° 943/25;

Que de esta manera, S.E.CH.E.E.P. debe trasladar estos conceptos a cada categoría de usuario alcanzada, de similar manera cómo lo hacen las otras Distribuidoras de energía eléctrica del país, para poder cumplir con sus obligaciones mensuales con CAMMESA;

Que es en consecuencia la Secretaría de Energía de la Nación quien establece los precios de la energía, potencia, transporte y otros cargos, que los agentes Distribuidores deben abonar por sus compras en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM);

Que dichos conceptos, son facturados mensualmente por la compañía CAMMESA, en carácter de administradora del mercado;

Que conforme lo expuesto, la Provincia del Chaco y la empresa S.E.CH.E.E.P. no tienen injerencia alguna en la determinación de los incrementos en el precio mayorista de la energía eléctrica;

Que a los fines que S.E.CH.E.E.P. pueda cumplir con sus obligaciones mensuales en el MEM, se debe trasladar a la tarifa de sus usuarios las modificaciones en los precios de la energía, potencia y servicios adicionales, como consecuencia de la reducción del porcentaje de bonificación y el nuevo consumo base subsidiado, correspondiente a los usuarios residenciales beneficiarios del SEF, vigentes a partir del 1° de marzo de 2026;

Ing ARIEL M MUÑOZ
VOCAL
SECHEEP

Técnico GERMAN PERELLI
VOCAL
SECHEEP

Hikario José Bistoletti
ABOGADO
PRESIDENTE - SECHEEP

03 MAR 2026

"2026 - Año del 100º Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer. Ley Nacional N° 11357". Ley Provincial N° 4202-A

Que para ello se aplicará la metodología de adicionar al Valor Agregado de Distribución (VAD) aprobado por la Resolución del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos N° 456/24, los precios mayoristas de la mencionada Resolución Nacional, según categoría de usuario;

Que esto se llevará a cabo mediante fórmulas de pasaje – Pass Through –, expuestas en Audiencia Pública, que trasladan estos conceptos a cada categoría de usuario, pasando a formar parte del precio final del Cuadro Tarifario de aplicación a usuarios finales, de similar manera cómo lo hacen las otras Distribuidoras de energía eléctrica del país;

Que de esta manera se puede distinguir en el precio final de la tarifa la incidencia de los costos exógenos que la empresa S.E.CH.E.E.P. no tiene injerencia en su determinación, como son los costos de abastecimientos en el MEM;

Que para el presente caso, las fórmulas de Pass Through trasladan solamente los nuevos precios de la energía, potencia y servicios adicionales para los usuarios residenciales beneficiarios del SEF, que surgen de los establecidos por la Resolución SE N° 22/26 de la Nación y del nuevo porcentaje de bonificación, así como también el nuevo consumo base subsidiado para éstos, vigentes a partir del 1° de marzo de 2026;

Que en cuanto al VAD aplicado, se mantiene vigente el aprobado por la Resolución del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos N° 456/24;

Que dicha normativa Provincial estableció el traslado gradual en tres etapas del Valor Agregado de Distribución aprobado en la Audiencia Pública llevada a cabo el día 29/02/2024, al Cuadro Tarifario y al Cargo Tarifario Específico de Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial (S.E.CH.E.E.P.), siendo la última de ellas los consumos efectuados a partir del 1° de julio del 2024;

Que en lo referente a los Precios Sin Subsidio, continúan sin modificación para el mes de marzo 2026 los que fueran establecidos por la Res. SE N° 22/26;

Que por lo tanto, se continuará aplicando el Cuadro Tarifario sin Subsidio del Estado Nacional vigente desde febrero, el cual se deberá tener en cuenta para calcular el monto del subsidio correspondiente a partir del 1° de marzo, de acuerdo con el consumo mensual de cada usuario, el que deberá ser identificado como "Subsidio Estado Nacional" en las facturas de sus usuarios;

Que dicho concepto debe continuar siendo incorporado de manera destacada en la sección de la factura que contiene la información al usuario;

Que la Resolución del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos N° 1859/25 aprobó los Cuadros Tarifarios que elabore S.E.CH.E.E.P. mediante la aplicación de las fórmulas de pasaje – Pass Through –, que fueran expuestas en Audiencia Pública, vinculada exclusivamente a la energía mayorista que se establezcan en las Resoluciones que emita la Secretaría

Ing ARIEL M MUÑOZ
VOCA
SECHEEP

Técnico GERMAN PERELLI
VOCA
SECHEEP

Milano José Bistoletti
ABOGADO
PRESIDENTE - SECHEEP

de Energía de la Nación, y los que surjan de los contratos que en un futuro celebre la distribuidora S.E.CH.E.E.P. con empresas generadoras de energía eléctrica;

Que de acuerdo con lo expuesto y conforme a lo normado por la Ley N° 200-A, y el Decreto Provincial N° 500/85, este Directorio se encuentra plenamente facultado para la adopción de la presente medida;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE S.E.CH.E.E.P.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: APROBAR el traslado de los nuevos precios del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) al Cuadro Tarifario de S.E.CH.E.E.P., vigentes a partir del mes de marzo 2026, establecidos por la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 22 de fecha 28 de febrero de 2026, así como también la reducción del consumo base subsidiado de los usuarios beneficiados de los Subsidios Energéticos Focalizados, dispuesta por la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 13/26 y la reducción de la bonificación a dicho consumo base dispuesta por el Decreto PEN N° 943/25, ambos para el mes de marzo 2026, mediante la aplicación de las fórmulas de Pass Trough en función al procedimiento aprobado en la Audiencia Pública de fecha 29 de febrero de 2024 para cada categoría de usuario.

ARTÍCULO 2: APROBAR el Cuadro Tarifario que como Anexo I forma parte de la presente Resolución, para aplicar a los usuarios finales y a otros agentes y no agentes del mercado en el ámbito de prestación de la Empresa Provincial S.E.CH.E.E.P., a partir de los consumos registrados desde el día posterior a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, que contiene los precios del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) establecidos en la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 22/26, la reducción tanto en el porcentaje de bonificación como en el consumo base subsidiado de los usuarios beneficiados de los Subsidios Energéticos Focalizados, dispuesta por el Decreto PEN N° 943/25 y la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 13/26, que rigen desde el 1° de marzo de 2026, y los valores del Costo Propio de Distribución y Gastos de Comercialización, correspondientes a S.E.CH.E.E.P. aprobados en la Audiencia Pública del 29/02/2024, según lo dispuesto por la Resolución N° 456/24 del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3: CONTINUAR aplicando el Cuadro Tarifario sin Subsidio del Estado Nacional de la Empresa S.E.CH.E.E.P., que como Anexo II forma parte de la Resolución de S.E.CH.E.E.P. N° 12155/26, para aplicar a partir de los consumos registrados desde el mes de marzo 2026, que contiene los precios mayoristas sin Subsidio aprobados por la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 22/26, y los valores de los Costos Propios de Distribución y Gastos de Comercialización, correspondientes a S.E.CH.E.E.P. aprobados en la Audiencia Pública del 29/02/2024, según la Resolución N° 456/24 del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, al solo efecto de ser

Ing ARIEL M MUÑOZ
VOCA
SECHEEP

Técnico GERMAN PERELLI
VOCA
SECHEEP

Mario José Bistoletti
ABOGADO
PRESIDENTE - SECHEEP

03 MAR 2026

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer. Ley Nacional N° 11357". Ley Provincial N° 4202-A

utilizado para el cálculo del subsidio del Estado Nacional que contienen las facturas de los usuarios de la empresa Provincial.

ARTÍCULO 4: CONTINUAR indicando el monto del "Subsidio Estado Nacional" correspondiente a los consumos efectuados por cada usuario, en la sección de la factura que contiene la información al mismo.

ARTÍCULO 5: PUBLICAR en el Boletín Oficial, remítase copia de la presente Resolución al Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de la Provincia del Chaco a los fines de su notificación en cumplimiento a lo dictaminado por la Resolución MIOySP N° 1859/25.

ARTÍCULO 6: Por Gerencia de Comercialización, Gerencia Administrativa, Sector Relaciones Industriales, pase a Secretaría, Mesa de Entradas y Salidas y por su intermedio, tomen conocimiento: Gerencia General, Gerencia de Servicios, Gerencias Zonales y sus Distritos, Sector Administrativo-Financiero, Auditoría, Asesoría Legal Administración Central y GAM, demás sectores y personal en general. **CUMPLIDO. ARCHÍVESE.-**

RESOLUCIÓN N°

12171 26

Técnico GERMAN PERELLI
VOCAL
SECHEEP

7
Militario José Bistoletti
ABOGADO
PRESIDENTE - SECHEEP

Ing ARIEL M MUÑOZ
VOCAL
SECHEEP

03 MAR 2026



2026 - Año del 100º Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer - Ley Nº11.357

ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación
Resolución N°

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del marzo 2026
Audencia Pública 29/02/24, Dto. PEN 943/25 y Res. SE Nros 13/26-22/26

Cód. Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto	
0111 0114	RESIDENCIAL Familiar (hasta 20 Kw) Sin Subsidios Energéticos Focalizados (SEF)	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100	
		Primeros 50 Kwh	\$/KWh	153,1272	
		Siguientes 100 Kwh	\$/KWh	161,0901	
		Siguientes 150 Kwh	\$/KWh	185,8636	
		Excedente 300 Kwh	\$/KWh	198,2504	
0111 0114	RESIDENCIAL Familiar (hasta 20 Kw) Decreto PEN 943/2025 Con Subsidios Energéticos Focalizados (SEF)	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100	
		Primeros 50 Kwh	\$/KWh	64,0997	
		Siguientes 100 Kwh	\$/KWh	72,0626	
		Siguientes 150 Kwh	\$/KWh	185,8636	
		Excedente 300 Kwh	\$/KWh	198,2504	
0112	RESIDENCIAL Especial	Cgo.fijo s/Res. Sech. 9759	\$-mes	2.277,3100	
		Excedente s/Res. Sech. 9759	\$/KWh	49,5626	
0112	RESIDENCIAL Especial - Dto PEN 943/25 - SEF	Cgo.fijo s/Res. Sech. 9759	\$-mes	2.277,3100	
		Excedente s/Res. Sech. 9759	\$/KWh	49,5626	
0113	RESIDENCIAL Consortio	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100	
		Primeros 50 Kwh	\$/KWh	153,1272	
		Excedente	\$/KWh	161,0901	
0113	RESIDENCIAL Consortio Dto PEN 943/25 - SEF	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100	
		Primeros 50 Kwh	\$/KWh	64,0997	
		Excedente	\$/KWh	72,0626	
0116	RESIDENCIAL Tarifa Interes Social	Cuota Unica mensual Con medidor comunitario	\$-mes	4.081,3300	
0118	RESIDENCIAL Tarifa Social electro-dependiente	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100	
		Primeros 50 Kwh	\$/KWh	12,1652	
		Siguientes 100 Kwh	\$/KWh	20,1281	
		Siguientes 150 Kwh	\$/KWh	44,9016	
		Excedente 300 Kwh	\$/KWh	57,2884	
0119	RESIDENCIAL SIN MEDICIÓN A - Vivienda precaria paredes de chapa o cartón Consumo fijo 100 KWh/mes	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100	
		Primeros 50 Kwh	\$/KWh	32,0499	
			Siguientes 50 Kwh	\$/KWh	36,0313
	RESIDENCIAL SIN MEDICIÓN B-Vivienda de mampostería precaria Consumo fijo 180 KWh/mes	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100	
		Primeros 50 Kwh	\$/KWh	64,0997	
			Siguientes 100 Kwh	\$/KWh	72,0626
		Siguientes 30 Kwh	\$/KWh	185,8636	
RESIDENCIAL SIN MEDICIÓN C-Vivienda de mampostería NO precaria Consumo fijo 250 KWh/mes	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100		
	Primeros 50 Kwh	\$/KWh	64,0997		
		Siguientes 100 Kwh	\$/KWh	72,0626	
		Siguientes 100 Kwh	\$/KWh	185,8636	
2A	COMERCIAL <50KW-Particulares.y Oficiales.	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100	
		Primeros 250 Kwh.	\$/KWh	157,6092	
		Excedente de 250 KWh	\$/KWh	160,9990	
2B	INDUSTRIALES <50KW-Particulares.y Oficiales.	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100	
		Primeros 1000 kwh	\$/KWh	163,7945	
		Siguientes 1000 kwh	\$/KWh	163,7945	
		Excedente de 2000 KWh	\$/KWh	168,4670	
04	AUTOR.- ENT.S.F.LUCRO Rep. Nac. y Part. <50KW	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100	
		Todo el consumo	\$/KWh	167,7934	
04	AUTOR.- ENT.S.F.LUCRO Rep. Prov. y Munic. <50KW	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100	
		Todo el consumo	\$/KWh	172,6119	
04	ENTIDADES DEPORTIVAS Rep. Nac. y Part. <50KW	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100	
		Todo el consumo	\$/KWh	167,7934	
04	ENTIDADES DEPORTIVAS - Ley N° 27.098 Rep. Nac. y Part. <50KW	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100	
		Todo el Consumo	\$/KWh	97,3193	
04	SERV.PUBLICO SANITARIO PART.<50 KW	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100	
		Todo el consumo	\$/KWh	134,5832	
04	SERV.PUBLICO SANITARIO PROV. <50 KW	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100	
		Todo el consumo	\$/KWh	139,4017	
R0111	RESIDENCIAL RURAL	Cargo Fijo	\$-mes	3.528,4100	
R0114	Familiar y con I.V.A. 27 % (Ley 23871) hasta 20 Kw	Todo el consumo	\$/KWh	180,8956	
R0111	RESIDENCIAL RURAL	Cargo Fijo	\$-mes	3.528,4100	
R0114	Familiar y con I.V.A. 27 % (Ley 23871) hasta 20 Kw	Primeros 150 Kwh	\$/KWh	93,8212	
R0114	Dto PEN 943/25 - CON SEF	Excedente 150 Kwh	\$/KWh	180,8956	
R0118	RESIDENCIAL RURAL Tarifa Social electro-dependiente	Cargo Fijo	\$-mes	3.528,4100	
		Todo el consumo	\$/KWh	41,8329	
R2A	GENERAL RURAL	Cargo Fijo	\$-mes	7.056,8000	
R2B	Comercial - Industrial - Otros Servicios Rurales	Todo el consumo	\$/KWh	163,1392	
GRAVAMENES		El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por Kw de Potencia Máxima facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asefamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MlySP N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.			
10,74%-Ley Provincial-3052/85		Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.			
21,00%-IVA		Bonificación 30-40-50% sobre valores de cuadro tarifario a usuarios pequeños industriales (2B23), Resolución N° 5305/99			
Tarifas :		A los pescadores se bonificará 50% sobre tarifa Residencial 0111 hasta 500kwh-mes, lo que exceda se facturará al precio excedente de dicha tarifa. Res.7986/08			
0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461		Bonificación residencia estudiantil N°1 y N°2 s/Decretos 1248/02 y 199/03 al precio excedente de dicha tarifa.- Res.7986/08			
0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473		Ex combatientes y movillizados: descuentos del 50 % de tar. 0111 hasta 150 kwh-mes sin límites de consumo. Res. 8216/09 y Res. 9455/13			
501/2-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05-502/3/115H					
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios					

Ing ARIEL M MUÑOZ

VOCAL
SECHEEP

Técnico GERMAN PERELLI
VOCAL
SECHEEP

Mario José Bistoletti
ABOGADO
PRESIDENTE SECHEEP

03 MAR 2026



SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL CHACO
EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL

2026 – Año del 100º Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer - Ley Nº11.357

**ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación
Resolución N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del marzo 2026
Audencia Pública 29/02/24, Dto. PEN 943/25 y Res. SE Nros 13/26-22/26

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 Kw o más Baja Tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	10.566,9200
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	3.315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	92,2286
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	90,4450
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	89,5379
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficiales Provinciales, Municipales y SAMEEP 50 Kw o más Baja Tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	10.807,9200
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	3.315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	94,8286
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	93,0450
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	92,1379
50	GDES. POTENCIAS ENTIDADES DEPORTIVAS - Ley N° 27.098 50 Kw o más Baja Tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	5.097,4400
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	3.315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	43,5614
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	42,9074
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	42,5745
50	GDES. POTENCIAS RIEGO AGRICOLA 50 Kw o más Baja Tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	5.283,4600
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1.657,6150
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	92,2286
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	90,4450
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	89,5379
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 Kw o más Media tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	10.098,1400
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	2.784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	88,9021
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	87,1658
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	86,2828
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficiales Provinciales, Municipales y SAMEEP 50 Kw o más Media tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	10.339,1400
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	2.784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	91,5021
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	89,7658
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	88,8828
50	GDES. POTENCIAS ENTIDADES DEPORTIVAS - Ley N° 27.098 50 Kw o más Media tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	4.615,8300
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	2.784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	41,5259
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	40,8892
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	40,5652
50	GDES. POTENCIAS RIEGO AGRICOLA 50 Kw o más Media tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	5.049,0700
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1.392,4500
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	88,9021
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	87,1658
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	86,2828

GRAVAMENES	
10,74%-Ley Provincial-3052/85	El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos seiscientos tres) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por Kw de Potencia Máxima facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MtySP N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
21,00%-IVA	
Tarifas : 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 501/2-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05-502/3/1115H	
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios	
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.	

Ing ARIEL M MUÑOZ
VOCAL
SECHEEP

Técnico GERMAN PERELLI
VOCAL
SECHEEP

Hilario José Bistoletti
ABOADO
PRESIDENTE - SECHEEP

03 MAR 2026

**ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación
Resolución N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del marzo 2026
Audencia Pública 29/02/24, Dto. PEN 943/25 y Res. SE Nros 13/26-22/26

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 Kw o más Baja Tensión ≥ 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	10566,9200
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	3315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	89,0211
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	87,3200
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	86,4548
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficiales Provinciales, Municipales y SAMEEP 50 Kw o más Baja Tensión ≥ 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	10807,9200
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	3315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	91,6211
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	89,9200
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	89,0548
50	GDES. POTENCIAS ENTIDADES DEPORTIVAS - Ley N° 27.098 50 Kw o más Baja Tensión ≥ 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	18218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	5097,4400
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	3315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	43,5614
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	42,9074
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	42,5745
50	GDES. POTENCIAS RIEGO AGRICOLA 50 Kw o más Baja Tensión ≥ 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	5283,4600
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1657,6150
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	89,0211
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	87,3200
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	86,4548
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 Kw o más Media tensión ≥ 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	10098,1400
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	2784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	85,7797
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	84,1238
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	83,2815
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficiales Provinciales, Municipales y SAMEEP 50 Kw o más Media tensión ≥ 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	10339,1400
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	2784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	88,3797
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	86,7238
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	85,8815
50	GDES. POTENCIAS ENTIDADES DEPORTIVAS - Ley N° 27.098 50 Kw o más Media tensión ≥ 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	34159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	4615,8300
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	2784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	41,5259
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	40,8892
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	40,5652
50	GDES. POTENCIAS RIEGO AGRICOLA 50 Kw o más Media tensión ≥ 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	5049,0700
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1392,4500
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	85,7797
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	84,1238
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	83,2815

GRAVAMENES	
10,74%-Ley Provincial-3052/85	El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por Kw de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MySP N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
21,00%-IVA	
Tarifas : 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 501/2-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05-502/3/115H	
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios	
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.	

Ing ARIEL M MUÑOZ
VOCAL
SECHEEP

Técnico GERMAN PERELLI
VOCAL
SECHEEP

Nilario José Bistoletti
ABOGADO
PRESIDENTE - SECHEEP

**ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación
Resolución N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del marzo 2026
Audencia Pública 29/02/24, Dto. PEN 943/25 y Res. SE Nros 13/26-22/26

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
50 502115H	GDES. POTENCIAS ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	9.218,7300
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1.972,1400
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	87,3245
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	85,6135
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	84,7433
	GDES. POTENCIAS ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Residencial - Dto PEN 943/25 - CON SEF Consumos hasta 150 KWh-mes	Cargo Fijo	\$-mes	34159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	3830,1800
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1972,1400
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	40,6367
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	40,0092
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	39,6899
	GDES. POTENCIAS ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Residencial SIN SEF Residencial-Dto PEN 943/25-SEF-exc.150 KWh-mes	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	9.218,7300
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1.972,1400
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	103,2198
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	101,0964
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	100,0158

GRAVAMENES	
10,74%-Ley Provincial-3052/85	El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por Kw de Potencia Máxima facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Públicos y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MlySP N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
21,00%-IVA	
Tarifas : 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 501/2-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05-502/3/115H	
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios	
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.	

Ing ARIEL M MUÑOZ
 VOCAL
 SECHEEP

Técnico GERMAN PERELLI
 VOCAL
 SECHEEP

Hilario José Bistoletti
 ABOGADO
 PRESIDENTE - SECHEEP

03 MAR 2025

**ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación
Resolución N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del marzo 2026
Audiencia Pública 29/02/24, Dto. PEN 943/25 y Res. SE Nros 13/26-22/26

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 Kw o más Baja tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	4003,6900
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	3315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	12,9037
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	12,6971
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	12,5920
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 Kw o más Baja Tensión ≥ 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	18218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	4003,6900
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	3315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	12,5322
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	12,3351
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	12,2349
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 Kw o más Media tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	34159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	3334,7800
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	2784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	9,9672
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	9,8079
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	9,7269
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 Kw o más Media tensión ≥ 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	3334,7800
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	2784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	9,6807
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	9,5288
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	9,4516

GRAVAMENES	
10,74%-Ley Provincial-3052/85	El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por Kw de Potencia Máxima facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cañón, según Resolución MlySP N° 1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
21,00%-IVA	
Tarifas : 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461	
0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473	
501/2-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05-502/3/115H	
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios	
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.	

Ing ARIEL M MUÑOZ
VOCAL
SECHEEP

Técnico GERMAN PERELLI
VOCAL
SECHEEP

Wlario José Bistoletti
ABOGADO
PRESIDENTE - SECHEEP

03 MAR 2026

**ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación
Resolución N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del marzo 2026
Audiencia Pública 29/02/24, Dto. PEN 943/25 y Res. SE Nros 13/26-22/26

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
0111-0114 0112-0113	Usuario - Generador RESIDENCIAL SIN SEF	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	84,1731
0111-0114 0112-0113	Usuario - Generador RESIDENCIAL Decreto PEN 943/25 - CON SEF	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	32,2303
2A-2B-04	Usuario - Generador NO RESIDENCIAL <50KW - Part. Nac. Prov. Mun.	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	69,8598
R0111-0114	Usuario - Generador RESIDENCIAL RURAL	Por cada KWh inyectado	\$/KWh	84,1695
R0111-0114	Usuario - Generador RESIDENCIAL RURAL Decreto PEN 943/25 - SEF	Por cada KWh inyectado	\$/KWh	32,2291
R2A-2B	Usuario - Generador GENERAL RURAL Comercial - Industrial - Otros Servicios	Por cada KWh inyectado	\$/KWh	69,8498
50 y 55 60 y 65	Usuario - Generador GDES. POTENCIAS 50 Kw o más Baja Tensión y Media tensión < 300 KW	Energía inyectada en Pico	\$/KWh	71,2200
		Energía inyectada en Resto	\$/KWh	69,6430
		Energía inyectada en Valle	\$/KWh	68,8410
50 y 55 60 y 65	Usuario - Generador GDES. POTENCIAS 50 Kw o más Baja Tensión y Media tensión ≥ 300 KW	Energía inyectada en Pico	\$/KWh	68,3840
		Energía inyectada en Resto	\$/KWh	66,8800
		Energía inyectada en Valle	\$/KWh	66,1150

ING. ARIEL M MUÑOZ
VOCAL
SECHEEP

Técnico GERMAN PERELLI
VOCAL
SECHEEP

Hilario José Bisioletti
ABOGADO
PRESIDENTE - SECHEEP